

ACREDITACIÓ PÈRDUA D'INGRESSOS REQUERITS PEL REAL DECRET LLEI 24/2020

INGRESSOS 2019

El Real decreto ley 24/2020, de 26 de junio de 2020, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, determina en el artículo 9 (Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia) lo siguiente:

Los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, podrán solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que concurren los requisitos establecidos en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 de la norma.

Adicionalmente, el acceso a esta prestación exigirá acreditar una reducción en la facturación durante el tercer trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber obtenido durante el tercer trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros.

Para determinar el derecho a la prestación mensual se prorratearán los rendimientos netos del trimestre, no pudiendo exceder de 1.939,58 euros mensuales.

D'acord amb l'estudi que realitza anualment la Universitat Politècnica de Catalunya, a través de la institució CENIT (Centre d'Innovació del Transport) amb les dades de la mostra de taxímetres, la recaptació bruta mitjana/hora en el tercer trimestre de 2019 s'estima en 22,94 € l'hora. La recaptació neta mensual es considera en un 59% de la recaptació bruta mensual.